

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisadas las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados. El presente proyecto pasa en el día de hoy.

Téngase en cuenta que el acuerdo fue suscrito en el mes de noviembre del 2020 pero fue enviado al centro de servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia el 3 de diciembre del mismo año y puesto a disposición a este juzgado el 1 de febrero de 2021

NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL

Auto:
Trámite: ALIMENTOS
Radicado: 2009-000243

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante esta providencia se procede a resolver en el asunto de manera favorable la manifestación de voluntad de las partes disponiéndose en consecuencia la modificación de la CUOTA ALIMENTARIA en favor de la adolescente CAMILA SUAREZ LOPEZ tal como se manifiesta en el acuerdo allegado, teniendo en cuenta que desde el mes de agosto del año 2020 el señor LEONARDO FABIO SUREZ SANCHEZ esta dando como cuota mensual la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (300.000 m/cte), dineros que se entregan de manera personal a la señora PAOLA ANDREA LOPEZ MORALES, dentro de los primeros 5 días de cada mes, y a su vez esta se compromete a expedir el recibo respectivo. Igualmente se acordó una cuota extra por el mismo valor, correspondiente a la mesada adicional del mes de diciembre, además, el pago correspondiente por los estudios de auxiliar en salud oral que realiza la menor hija se aportara la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) por cada semestre. Cuotas que aumentan cada año a partir del mes de enero en el mismo porcentaje que autorice el gobierno nacional a los pensionados.

Por otro lado, por el derecho prevalente de los menores de edad, y como quiera el señor LEONARDO FABIO se encuentra pensionado, se ordena al IMPEC poner el porcentaje embargado en el asunto de las cesantías a que tiene derecho el demandado a disposición del despacho como garantía de la obligación alimentaria.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: aprobar el acuerdo al que voluntariamente han llegado las partes señores PAOLA ANDREA LOPEZ MORALES y LEONARDO FABIO SUREZ SANCHEZ respecto a la CUOTA ALIMENTARIA en favor de su menor hija CAMILA SUAREZ LOPEZ.

SEGUNDO: Téngase en cuenta lo dicho en la parte motiva de este proveído respecto de las cesantías del señor SUAREZ SANCHEZ y líbrese el oficio pertinente.

TERCERO: Efectuado lo anterior y en firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

CERTIFICO:

**Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-05-2021**

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA**